

DECRETO N° 1023

NEUQUEN, 19 OCT 2005

V I S T O:

El Expediente OE N° 7459-M-05 y la Solicitud N° 12409 -Serie D- emanada de la Dirección Municipal de Sistemas de Información -Subsecretaría de Hacienda-, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la contratación del servicio de mantenimiento técnico del software aplicativo S.I.Ge.M - NUM(*) y la actualización de las licencias al SIGEM ÍNTEGRO;

Que a fs. 23 obra nota del área solicitante en la cual manifiesta que el contrato de servicios en cuestión contempla la continuidad de las tareas que se vienen realizando desde el 01 de julio de 2001, la actualización del software a la nueva versión del SIGEM ÍNTEGRO y sus ajustes a las necesidades del Municipio, planteadas por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria;

Que para la prestación del citado servicio, oportunamente, se contrató a la firma JOTAFÍ S.A.;

Que a solicitud de la Dirección Municipal de Sistemas de Información, la referida empresa eleva Proyecto de Actualización y Presupuesto correspondiente a los trabajos enunciados, actuaciones que corren agregadas a fs. 16/22 del Expediente citado;

Que a fs. 25/47 luce proyecto de Contrato de Locación de Servicios de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M. - NUM(*) elaborado por la Dirección Municipal de Sistemas de Información;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con el fin de que ésta dictamine, en relación a lo solicitado a fs. 23;

Que la Dirección Municipal precitada, por Dictamen N° 335/05, manifiesta con respecto a las facultades de suscripción del Contrato y Anexos por parte del Órgano Ejecutivo Municipal que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, tiene plenas facultades para proceder a su rúbrica y, en cuanto al proyecto, no es más que una extensión del contrato que se encuentra en curso de ejecución y la contratación actual es por el Software Aplicativo del S.I.Ge.M - NUM con

sus avances técnicos actualizados, por lo cual considera que la situación descrita encuadra en lo normado por el Artículo 3º), Punto 2), Inciso d) de la Ordenanza N° 7838, Contratación Directa, máximo cuando se trata de una especificidad técnica que, como surge de las actuaciones sólo brinda la empresa JOTAFÍ S.A., no teniendo objeciones que formular a dicho Proyecto de Contrato y sus Anexos;

Que interviene en las actuaciones la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto-Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, mediante Pase N° 617/05, informando que el Curso de Acción: "Administración Financiera Municipal", Actividad: "Servicios Informáticos", Partida Principal: "Bienes de Capital" y el Curso de Acción: "Administración de los Ingresos", Actividad: "Gestión Tributaria", Partida Principal: "Servicios" cuentan con suficiente crédito presupuestario para afrontar el gasto que surge de la contratación de referencia, y que se procedió a registrar la Transacción Preventiva N° 4841, adjuntando Planilla SINCO de Control de Registros;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que la Contaduría Municipal, por Informe N° 330/05, remite lo actuado a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana efectuando algunas consideraciones que se deberían tener en cuenta antes de la suscripción del contrato;

Que habiendo tomado conocimiento la Subsecretaría de Hacienda, y cumplimentado las observaciones realizadas por la Contaduría Municipal, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a efectuar la contratación en forma directa, encuadrando la misma en el Artículo 3º), Punto 2), Inciso d), de la Ordenanza N° 7838, con la firma JOTAFÍ S.A., para la prestación del Servicio de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M - NUM(*) y la actualización de las licencias al SIGEM INTEGRRO, por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 453.200.-)**, por el término de un (1) año; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Locación de Servicios de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M - NUM(*) y la actualización de las licencias al SIGEM ÍNTEGRO, que como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a suscribir el Contrato de Locación de Servicios cuyo tenor se aprueba en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la firma JOTAFÍ S.A. las sumas mensuales consignadas en el Contrato de Locación de Servicios de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M - NUM(*) y la actualización de las licencias al SIGEM ÍNTEGRO, previa certificación de servicios de parte de la autoridad de aplicación, con cargo al Curso de Acción: "Administración Financiera Municipal", Actividad: "Servicios Informáticos", Partida Principal: "Bienes de Capital" y al Curso de Acción: "Administración de los Ingresos", Actividad: "Gestión Tributaria", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

FDO. QUIROGA
YANES

PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL Nº 1540
FECHA: 04 / 11 / 05

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

TÉCNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.-NUM (*)

-----En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 de fecha 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana por Decreto N° 0925 de fecha 23 de septiembre de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la firma JOTAFÍ S.A., con domicilio en calle Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente **RICARDO INAGAKI**, D.N.I. N° , en adelante **JOTAFI**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a los siguientes Artículos:-----

1. DEFINICIONES APLICABLES

- Cuando se dice "SMSS" se quiere decir Servicio/s de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo S.I.Ge.M.-NUM(*).
- Cuando se dice "SA" se quiere decir Servicios Adicionales.
- Cuando se dice MUNICIPALIDAD se quiere decir MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.
- Cuando se dice JOTAFI se quiere decir JOTAFÍ S. A.

CONTENIDO

1 Condiciones generales

Anexo 1: Alcance de las actividades

Anexo 2: Consulta, información y verificación

Anexo 3: Capacidad

Anexo 4: Criterios de evaluación del desempeño y la calidad

Anexo 5: Lugar de trabajo, herramientas y facilidades

Anexo 6: Acuerdo sobre horas extras y "stand-by"

Anexo 7: Acuerdo sobre precios, forma de pago y condiciones de contratación.

Anexo 8: Del personal de JOTAFI

Anexo 9: Generales

Considerando que:

- **LA MUNICIPALIDAD** desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto S.I.Ge.M.-NUM(*) importantes para su administración y ha solicitado a **JOTAFI** un servicio de SMSS y SA.
- **LA MUNICIPALIDAD** desea asegurarse el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de su infraestructura de sistemas de información.
- **LA MUNICIPALIDAD** desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- **LA MUNICIPALIDAD** quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a sus contribuyentes y los usuarios del Sistema.
- **LA MUNICIPALIDAD** quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativos específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los contribuyentes.
- **LA MUNICIPALIDAD** desea a través de este contrato de SMSS incorporar nuevas modalidades de uso y alcances del Sistema Informático para lo cual obtendrá de **JOTAFI** un "up-grade" del S.I.Ge.M.-NUM(*) a la nueva versión de éste, **S.I.Ge.M.** ^{i®}
- **LA MUNICIPALIDAD** y **JOTAFI**, en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un SMSS y SA, para la incorporación de las nuevas licencias y la implementación y puesta en marcha de las mismas, como así también, el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente, dichos acuerdos tienen carácter de permanencia, hasta su terminación y se producirán cargos en base al trabajo realizado y otros criterios de desempeño bien definidos.
- **JOTAFI** acepta prestar a **LA MUNICIPALIDAD** un SMSS y SA para las licencias de uso de los módulos instalados de su producto S.I.Ge.M.-NUM(*) y la provisión, implementación y puesta en marcha de las licencias de uso de **S.I.Ge.M.** ^{i®} detallados en el **Anexo 1**.

1. CONDICIONES GENERALES PARA EL "SMSS" Y EL "SA". ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Las provisiones aquí descritas, son las Condiciones Generales para los acuerdos de SMSS y de SA y forman parte integral de todo acuerdo de SMSS y/o de SA existente o por existir.

1. A. PERSONAL

JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad.

Si el personal de **JOTAFI** no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, **JOTAFI** reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

JOTAFI asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de **JOTAFI** antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, como será acordado en el SMSS y en los SA, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de **LA MUNICIPALIDAD**.

1. B. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de **JOTAFI**, perteneciente a los acuerdos de SMSS y SA serán propiedad de **JOTAFI**.

JOTAFI acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a **LA MUNICIPALIDAD** para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por **JOTAFI**. En caso de que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

Está sin embargo claramente entendido, que los derechos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** no incluyen derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a **JOTAFI** o de los cuales **JOTAFI** es titular con anterioridad a la fecha de los acuerdos de SMSS y SA, o antes de comenzar con cualquier Servicio de diseño o desarrollo ejecutado por **JOTAFI** bajo los acuerdos de SMSS y SA (derecho de propiedad de **JOTAFI**).

JOTAFI garantiza que los Servicios efectuados por **JOTAFI** y el personal de **JOTAFI**, no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda **LA MUNICIPALIDAD** para el Servicio efectuado por **JOTAFI** y el personal de **JOTAFI**, no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright, secreto

comercial, o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; **LA MUNICIPALIDAD** mantendrá a **JOTAFI** libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que **JOTAFI** aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente Contrato de SMSS y SA son de su exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

1. C. CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por **JOTAFI** o su personal en conexión con la relación de **JOTAFI** con **LA MUNICIPALIDAD** y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de SMSS y SA.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser probado por escrito que la tercera parte:

- 1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o
- 2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o
- 3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma.

Lo estipulado en este Artículo estará retroactivamente vigente con toda su fuerza y efecto a partir de la fecha que el primer contacto fue establecido con respecto al tema sujeto de la materia de los acuerdos de SMSS y SA y permanecerán en plena fuerza y efecto durante la duración de los acuerdos de SMSS y SA.

El Servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido

por **LA MUNICIPALIDAD** con otras Personas, Instituciones, Organismos, Empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de **JOTAFI**.

1. D. RESPONSABILIDAD

JOTAFI garantiza que el Servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de SMSS y en los SA. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de él que no esté siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en los acuerdos de SMSS y de SA.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, **JOTAFI** responderá a **LA MUNICIPALIDAD** su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el acuerdo de SMSS y de SA, **estarán a cargo de JOTAFI**.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en los acuerdos de SMSS o en los SA.

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de **LA MUNICIPALIDAD** escritas en este Artículo, **LA MUNICIPALIDAD** tomará acción ante una solicitud escrita de **JOTAFI** para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por **JOTAFI** que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el acuerdo de SMSS y SA, **estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD permitirá a **JOTAFI** el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo, software aplicativo o de base u otro material necesario para la realización de los acuerdos de SMSS y SA.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos más apropiados para salvaguardar la información, para lo cual, **JOTAFI** podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin. Será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. **JOTAFI** podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de S.I.Ge.M.-NUM(*) implementados y **S.I.Ge.M.**[®] a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del Servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto y normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA.

1. E. REPRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN

Ante la firma del acuerdo de SMSS y SA, cada parte designará un representante. Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del acuerdo de SMSS y representar a la parte en la posterior ejecución de sus obligaciones bajo el acuerdo de SMSS.

Bajo la firma de cada uno de los SA, **JOTAFI** designará un miembro del personal de **JOTAFI** como coordinador, el cual asistirá a **LA MUNICIPALIDAD** cuando los acuerdos de Servicio sean ejecutados, y quien como delegado del representante de **JOTAFI** nombrado en base al párrafo anterior de este Artículo, está autorizado a actuar en toda relación con **LA MUNICIPALIDAD** y a representar a **JOTAFI** en lo que respecta a la ejecución funcional de los Servicios.

Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes por cuenta propia o por solicitud de la otra, siendo necesario una solicitud fehaciente de cambio. Dicha solicitud deberá estar firmada por los firmantes del Contrato.

1. F. PERMISOS, LICENCIAS

Si y por extensión, **JOTAFI** o su personal requieren cualquier licencia, permiso, registración u otra autorización de cualquier cuerpo gubernamental o semi-gubernamental, agencia, u organización en conexión con la ejecución de los Servicios, **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de obtener dicha licencia, permiso, registración y otras autorizaciones.

No se encuentra comprendido dentro de este Punto, las autorizaciones que **JOTAFI** necesite para trabajar como Empresa y llevar adelante las tareas descriptas en este Contrato.

1. G. VARIACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en los Servicios ya sea requeridos por **LA MUNICIPALIDAD** o por **JOTAFI** o de otra forma ocasionado, estará sujeto a un acuerdo por escrito.

En caso de cualquier cambio substancial en cualquier acuerdo de SMSS o SA, deberá ser aprobado por los firmantes del Contrato.

1. H. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

1. I. TEMAS VARIOS

En caso de fuerza mayor (definida más adelante) la parte demorada o deudora deberá informar a la otra parte lo antes posible, pero en todo caso dentro de los siete (7) días posteriores al comienzo de la fuerza mayor, especificando la

naturaleza de la fuerza mayor como así también su duración estimada. En caso de que la situación de fuerza mayor continúe por más de sesenta (60) días, cualquiera de las partes está autorizada a terminar el acuerdo de SMSS y SA o cualquier orden de compra en ejecución vía una simple notificación por escrito y sin que ninguna de las partes tenga derecho a ningún reclamo por daños. Además los derechos y obligaciones de ambas partes quedarán suspendidos y un nuevo cronograma de fechas será acordado entre las partes involucradas.

Fuerza mayor debe ser entendida como el producto de daños o demoras causadas por actos de Dios, actos o regulaciones o decretos de cualquier Gobierno (de facto o de ley), fenómenos naturales tales como terremotos e inundaciones, fuego, tumulto, sedición, guerra, naufragio, embargo de embarques, huelgas u otras causas, ya sean estas similares o no a las arriba enumeradas, imprevistas y mas allá del control razonable de las partes y fuera de las prevenciones totales o parciales llevadas adelante vía cualquier obligación acordada bajo los acuerdos de SMSS/SA o bajo cualquier orden de compra en ejecución.

JOTAFI no asignará a tercero ninguno de sus derechos u obligaciones bajo los acuerdos de SMSS y SA o subcontratará ninguna parte de los servicios descritos y detallados en este contrato. Si alguno de los servicios mereciera para su completa implementación la realización de alguna tarea que no esté prevista entre las citadas en el presente contrato, JOTAFI podrá subcontratarla con el consentimiento previo y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Si cualquiera de los términos y provisiones de cualquier acuerdo de SMSS/SA se determina inválido o imprevisible por cualquier corte o jurisdicción competente, esto no invalidará el resto del acuerdo, el cual continuará con plena fuerza y efecto como si sus términos y provisiones no hubieran sido parte de dicho acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a ser desarrolladas bajo este acuerdo de SMSS serán descriptas, si es aplicable, en términos de

- * tareas a ser ejecutadas;
- * unidades organizacionales y funciones de negocio a ser soportadas;
- * experiencia a ser mantenida;
- * limitaciones geográficas; y la relación y cooperación con terceras partes en

Anexo 1.

3. CONSULTA, INFORMACIÓN Y REVISIÓN

Durante la ejecución de los Servicios acordados, **JOTAFI** emitirá informes de desarrollo a **LA MUNICIPALIDAD** luego de cada tarea realizada según el SMSS, o en un intervalo tal como fuera acordado por las partes en un específico SA.

Durante la ejecución de los Servicios acordados, se ejecutarán reuniones de revisión periódicas en base al cronograma definido en el **Anexo 2**. Las reuniones especiales, podrán ser mantenidas en fechas, horas y lugares a ser acordados a requerimiento de cualquiera de las partes en caso de producirse su necesidad.

4. CAPACIDAD

La capacidad requerida se describe en el **Anexo 3**.

5. CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y CONTRIBUCIÓN

JOTAFI conviene en entregar a **LA MUNICIPALIDAD** lo especificado en el SA aplicable, a menos que otro acuerdo modifique a éste, en base a lo especificado en una orden de compra relacionada.

El servicio y/o entrega acordada deberá cumplir con los estándares de calidad y mano de obra que fueron específicamente acordados por las partes en el SA específico. Toda entrega a ser suministrada por **JOTAFI** será verificada y probada por **JOTAFI** de acuerdo a requerimientos válidos tales como aquellos especificados en el SA correspondiente.

Periódicamente, **LA MUNICIPALIDAD** verificará si los acuerdos sobre el desempeño de los Servicios son cumplidos. **LA MUNICIPALIDAD** podrá efectuar tales verificaciones como fueran acordadas entre ambas partes en el correspondiente SA, para satisfacer los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá mantener informada a **JOTAFI** sobre los resultados de dichas verificaciones.

La forma de ejecución de las verificaciones e inspecciones, ambas con el criterio relevante de pasa, no pasa, deberán ser acordados en cada SA separadamente.

Si como resultado de la verificación referida arriba, **LA MUNICIPALIDAD** opina razonablemente (a ser confirmada por escrito) que ciertos agregados, alteraciones o modificaciones en las entregas son necesarias con el propósito de cumplir con los requerimientos previamente acordados, **JOTAFI**, se compromete a modificar lo necesario y suministrará a **LA MUNICIPALIDAD** lo deseado. Los costos y gastos que produzcan estos cambios, serán acordados por las partes.

Las partes deberán acordar periódicamente una revisión específica de desempeño y criterios de calidad y métodos de evaluación, con el propósito de controlar el desarrollo de la ejecución de este Acuerdo, esto está descrito en el **Anexo 4**.

6. LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

Los acuerdos sobre el lugar de trabajo, las herramientas y facilidades son descriptos en el **Anexo 5**.

7. ACUERDOS SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

Los acuerdos sobre horas realizadas fuera del horario establecido y stand-by son descritos en el **Anexo 6**.

8. ACUERDOS SOBRE PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos sobre precios, formas de pago y condiciones de contratación son descritos en el **Anexo 7**.

9. CONDICIONES A SER CUMPLIDAS POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

Del personal de **JOTAFI** son descritos en el **Anexo 8**.
Generales son descritas en el **Anexo 9**.

10. El presente Contrato se formaliza por el término de un (1) año a partir del 01 de julio de 2005, operando su vencimiento el 30 de junio de 2006. -----

A tales efectos, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha antes indicado (Expte. OE N° 7459-M-05)----

ANEXO 1: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar dentro del presente acuerdo deberán ser detalladas por separado para su mejor comprensión y definición en:

- 1.a – Alcance de las Actividades del SMSS y SA.**
- 1.b – Alcance de las Actividades del “up-grade” a S.I.Ge.M. ^{i®}**
- 1.c – Experiencia.**
- 1.d – Limitaciones Geográficas**
- 1.e – Relación con terceros proveedores.**

1. a – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SMSS y SA.

El alcance de estas actividades, no está fijado en tiempo y estará sujeto a consultas periódicas entre las partes, con el propósito de adaptarlo a los cambios requeridos en los sistemas de información dentro de **LA MUNICIPALIDAD** y las posibilidades y capacidades de **JOTAFI** para implementarlos.

El alcance del acuerdo de SMSS es descrito tanto como sea posible en términos de:

- 1.a.i - Tareas**
- 1.a.ii - Módulos S.I.Ge.M.(*)**

1.a.i - TAREAS:

- **JOTAFI** realizará las tareas de los SMSS y SA destinando dos personas a la instalación informática de **LA MUNICIPALIDAD**. Estas personas estarán abocadas a la prestación de los Servicios permanentemente, dentro de los horarios determinados en el Anexo 3. Este servicio prevé la realización de tareas de SMSS tanto preventivas como correctivas del software implementado, capacitación y soporte de los usuarios del Sistema Aplicativo, programación e implementación de las modificaciones desarrolladas dentro de los SMSS y SA.
- **JOTAFI** atenderá todo tipo de consultas tanto directas con el personal permanente en las dependencias de **LA MUNICIPALIDAD** como telefónicas, realizadas por el responsable de **LA MUNICIPALIDAD** o los usuarios del Sistema y las resolverá, dentro de sus posibilidades, en el menor tiempo posible. Para la prestación de este servicio de soporte telefónico se dispone de una línea gratuita (0800-55568234 – 0800-55JOTAFI) la que será de amplio conocimiento de los mismos.
- **JOTAFI** y **LA MUNICIPALIDAD** estarán conectadas en línea con el propósito de mejorar el tiempo de respuesta y la calidad de atención de este acuerdo de SMSS y SA. Los costos de estas comunicaciones estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. De esta manera **JOTAFI** podrá tomar control del equipamiento para una mejor solución de los inconvenientes.
- Estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** la instalación de todos los productos de hardware y software de base sugeridos por **JOTAFI** para lograr un normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA. Esto será tomado como otivo para la no prestación de los servicios contratados.
- **JOTAFI** brindará dentro del marco del presente acuerdo un servicio de supervisión de tareas al personal que **LA MUNICIPALIDAD** designe para el desarrollo de aplicaciones. Esta supervisión se realizará sobre la base de desarrollos que **LA MUNICIPALIDAD** realice, vinculados con los Módulos del S.I.Ge.M.-NUM(*) que se encuentran instalados. **JOTAFI** no tendrá responsabilidad sobre el funcionamiento de los programas o desarrollos que realice el personal de **LA MUNICIPALIDAD**. **JOTAFI** informará a **LA MUNICIPALIDAD** el resultado de las supervisiones realizadas, como así también los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de S.I.Ge.M.-NUM(*).
- Además del personal involucrado en la realización de las tareas “in situ” **JOTAFI** dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
- **JOTAFI** asesorará a **LA MUNICIPALIDAD** por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.

- Estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.
 - **JOTAFI** emitirá distintos informes destinados a aclarar y detallar las tareas realizadas dentro de los SMSS y SA.
- Nota: Las tareas a realizar por **JOTAFI** se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

1.a.ii - MÓDULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de Uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en **LA MUNICIPALIDAD** a ser soportadas por **JOTAFI** en este acuerdo de SMSS y SA son:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| • Catastro. | • Tasa de Cementerio. |
| • Tasa a la Prop. Inmueble. | • Cuenta Corriente Única. |
| ○ Servicio Retributivo. | • Convenios de Pago. |
| ○ Débitos de Retributivo. | • Recaudación. |
| ○ Inspección e Higiene de Baldíos. | • Cajeros. |
| ○ Débitos de Insp. e Hig. de Baldíos. | • Liquidaciones. |
| ○ Derecho de Construcción. | • Intimaciones. |
| • Rentas Varias. | • Legales. |
| • Obras Básicas. | • Control de Gestión. |
| • Tasa de Automotores. | • NUM |
| • Tasa de Motos. | • Atención de Público. |
| • Tasa de Trailers. | • Auditorías. |
| • Tasa de Comercio. | • Autoconsulta. |
| | • Mesa de Entradas. |
| | • Tribunal de Faltas. |
| | • Coordinador |

Y en contrataciones adicionales:

- Moratoria.
- Seguimiento de Juicios por multas de Tribunal (Pres. aprob. en ejecución).
- Interfase de Catastro con CUIN (Pres. aprob. en ejecución).

1.b – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL “UP-GRADE” A S.I.Ge.M. i®

El alcance de estas actividades, está fijado dentro del plazo de incidencia del presente acuerdo y estará sujeto al método de implementación acordado entre las partes en función de las necesidades y requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD** y las posibilidades y capacidades de **JOTAFI** para concretarlos.

El alcance del método de implementación es descrito tanto como sea posible en términos de:

1.b.i - Tareas

1.b.ii - Módulos S.I.Ge.M. ^{i®}

1.b.i – Tareas:

Relevamiento : JOTAFI realizará el correspondiente relevamiento, a efectos de adecuar los módulos del **S.I.Ge.M. ^{i®}** a la operatoria de **LA MUNICIPALIDAD**. Para dicha tarea deberemos contar con la disponibilidad de personal idóneo en cada una de las áreas a informatizar, dentro de los períodos que se estipulen para cada etapa. Si bien **JOTAFI** conoce acabadamente la operatoria de la Municipalidad de Neuquén, ante el cambio tecnológico que se está por producir será de suma importancia coordinar con los responsables de cada área los alcances que le quieren dar a esta nueva modalidad de trabajo.

Informe del Relevamiento: Una vez cumplida la tarea de relevamiento, se entregará a **LA MUNICIPALIDAD** un informe del mismo con un análisis de los requerimientos expuestos por los funcionarios y/o acordados en común. El mismo, a partir de su aprobación, será considerado el documento que delimitará los alcances del sistema a implementar en el proyecto en cuestión.

Adaptación del Software de Aplicación: Esta tarea se llevará a cabo en plazos previamente acordados, considerando al resultado del Relevamiento, la base de funcionamiento del nuevo Sistema. Estas tareas se llevarán adelante en las oficinas de **JOTAFI** y se realizarán reuniones de avance y prueba de las adaptaciones críticas.

Prueba y Migración: A partir de la finalización de la etapa de Adaptación del Software de Aplicación, **JOTAFI** pondrá a disposición del Personal y Funcionarios que **LA MUNICIPALIDAD** designe, los programas aplicativos para la realización del control de calidad y funcionamiento de los mismos y su posterior puesta en funcionamiento. Paralelamente con esta tarea, se llevará adelante una prueba de la migración de los datos para su cotejo y aprobación.

Capacitación: Esta tarea se realiza en dos niveles: uno el general, donde se involucra a todos los usuarios; otro el específico, enfocado a las funciones propias de cada área. Una vez finalizada esta etapa, **JOTAFI** evaluará la captación de cada Agente y/o Funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haya asistido a los cursos, y con aquéllos que considere que no se encuentran capacitados para desenvolverse independientemente, los seguirá apoyando técnicamente hasta que logren óptimas condiciones para operar por si mismos.

Esta etapa es considerada por **JOTAFI** una parte fundamental del proyecto, por lo cual, dará especial prioridad y tratamiento a las tareas de adaptación, conocimiento y confianza de los usuarios hacia el sistema ya que, el acabado conocimiento del mismo es la base primaria para el éxito de la implementación, funcionamiento y aprovechamiento del sistema.

Dicha capacitación será brindada por técnicos de **JOTAFI** en **LA MUNICIPALIDAD**, en horarios y lugar a convenir. Asimismo, considerando lo crucial de esta Etapa, solicita el apoyo de **LA MUNICIPALIDAD** para el armado de los cursos respectivos y el seguimiento de las asistencias de los agentes municipales.

Puesta en Marcha: Esta etapa determina el comienzo del funcionamiento operativo del Sistema o de los módulos. Como la implementación se va cumpliendo en función de un cronograma de trabajo previamente acordado, la puesta en marcha puede fragmentarse en los distintos módulos en función del cronograma establecido. Asimismo en esta etapa se incluye la migración de datos; **JOTAFI** realizará los programas de migración correspondientes a cada módulo a actualizar.

Los plazos finales y de cada una de las etapas se definirán de común acuerdo con la Dirección de Informática de **LA MUNICIPALIDAD**. Los mismos quedarán plasmados en un cronograma de trabajo.

1.b.ii – Módulos de S.I.Ge.M. ^{i®}

- Módulo de Gestión Tributaria
- Módulo de Gestión de Contribuyentes
- Módulo de Gestión de Expedientes
- Módulo de Gestión de Tránsito

NOTA: Es importante destacar que los módulos detallados en este apartado no disminuirán ninguna de las prestaciones con que **LA MUNICIPALIDAD** hoy cuenta en su Sistema Informático.

1.c – EXPERIENCIA.

JOTAFI incrementará o modificará la experiencia de su personal, con el propósito de adecuarla a los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicho incremento o modificación tendrá lugar dentro del marco del plan acordado, el cual brindará a **JOTAFI** tiempo suficiente, medios y oportunidades, para la educación requerida, entrenamiento, reclutamiento y para ganar experiencia en el trabajo.

1.d - RELACIÓN CON TERCEROS PROVEEDORES.

Cualquier relación contractual existente entre **LA MUNICIPALIDAD** y terceras partes proveedoras, se mantendrá con **LA MUNICIPALIDAD** a menos que se acuerde específicamente en sentido contrario y por escrito. Cuando sea aplicable, **JOTAFI** está dispuesta a cooperar con cualquier tercera parte proveedora. **LA MUNICIPALIDAD** deberá usar su influencia para requerirle a dicha tercera parte, que razonablemente coopere con **JOTAFI**.

ANEXO 2: CONSULTA, INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el propósito de controlar la ejecución del acuerdo de SMSS, **LA MUNICIPALIDAD** faculta como autoridad de aplicación a la **Dirección Municipal de Gestión Tributaria**, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos.

Por su parte **Pablo Sorbo** actuará como representante de **JOTAFI**.

La autoridad de aplicación municipal y el representante de **JOTAFI**, serán los responsables por la ejecución de todos los aspectos del presente acuerdo y tendrán suficiente autoridad para decidir y acordar sobre temas concernientes al acuerdo de SMSS, como así también sobre el “up-grade” que no cambien sustancialmente el acuerdo de las partes.

Con el propósito de controlar y guiar la ejecución de los SA, las partes efectuarán convenios para cada acuerdo por separado o para un manejable grupo de acuerdos. Las partes designarán responsables con autoridad adecuada para decidir entre otros en temas tales como asignación de capacidades, prioridades, horarios y evaluación de desempeño, incluyendo la aceptación de las entregas. Las partes también designaran responsables de coordinar la operación del día a día.

JOTAFI emitirá un informe mensual del estado de situación del SMSS detallando las actividades realizadas durante el período transcurrido y las programadas para el período siguiente. Este informe detallará la capacidad fija consumida durante el mes de servicio prestado y la capacidad variable, si la hubiera, haciendo hincapié en las tareas que la generaron.

Al menos una vez por bimestre, los representantes del SMSS de ambas partes se reunirán con el propósito de analizar y decidir sobre políticas y estrategias del servicio y para reevaluar y adaptar el acuerdo de SMSS a las circunstancias del momento.

Las reuniones de coordinación y avance de las tareas especificadas como método de implementación y puesta en marcha de las licencias de **S.I.Ge.M.**^{i®} estarán estipuladas en el cronograma de trabajo específico que se realizará para tal fin.

ANEXO 3: CAPACIDAD

LA MUNICIPALIDAD procurará y **JOTAFI** suministrará la llamada **Capacidad Fija** para la ejecución de los acuerdos de SMSS.

Capacidad Fija es la capacidad que debe suministrarse de acuerdo a un cronograma predefinido de disponibilidad mensual y durante horas normales de oficina.

La disponibilidad mensual de capacidad, será de trescientas treinta y seis horas (336 hs) mensuales de trabajo en **LA MUNICIPALIDAD**. Considerando para cada día una jornada de dieciséis (16) horas, desarrolladas por dos personas a la vez.

La Capacidad Fija puede ser usada para la ejecución de los acuerdos de niveles de servicio, dentro del área del acuerdo de SMSS.

JOTAFI decidirá sobre la asignación de la Capacidad Fija para la ejecución de los SA, luego de consultar con **LA MUNICIPALIDAD** y teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para la ejecución de los SA, acorde con los criterios de calidad convenidos para su ejecución.

La **Capacidad Adicional** necesaria para la concreción de las tareas de implementación y puesta en marcha del “up-grade” se determinará en función de los plazos y características de las mismas y no se superpondrán con la Capacidad Fija suministrada para la realización del SMSS.

Esta Capacidad Adicional se definirá una vez realizada la tarea de relevamiento y se definirá de común acuerdo con la autoridad de aplicación de **LA MUNICIPALIDAD**.

La Capacidad Fija y Adicional para los doce 12 meses a partir del inicio de las actividades representará un valor de:

Acuerdo de SMSS de las Licencias de Uso instalados en LA MUNICIPALIDAD y “up-Grade” a S.I.Ge.M. ⁱ: \$ 27.247,00/mes.

JOTAFI pondrá lo mejor de sus esfuerzos para preservar el conocimiento y la experiencia disponible al comienzo del acuerdo.

La capacidad requerida por **LA MUNICIPALIDAD** que exceda la Capacidad Fija acordada o el tiempo utilizado para nuevos SA fuera del acuerdo de SMSS original, es llamada **Capacidad Variable**.

La Capacidad Variable para las tareas descriptas en **1.b.i** que se llevarán adelante dentro del período del acuerdo representará un valor de:

Acuerdo para las tareas descriptas en 1.b.i : \$ 126.234,00 dividida en cuatro pagos a concretarse en función de la culminación de las tareas.

La Capacidad Variable podrá ser obtenida/suministrada flexiblemente como demanda de servicios varios en el tiempo, a las tarifas especificadas en el **Anexo 7. LA MUNICIPALIDAD** y **JOTAFI** se consultarán frecuentemente con el propósito de asegurarse la disponibilidad a tiempo de la Capacidad Variable.

La Capacidad Fija que no es usada, es perdida y será cobrada como usada.

La Capacidad Fija y Adicional acordada, es por el término de los doce (12) meses de duración de este Contrato.

ANEXO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CALIDAD

Con el propósito de obtener una definición adecuada del desempeño esperado por **LA MUNICIPALIDAD**, **JOTAFI** suministrará un informe de los SA a **LA MUNICIPALIDAD**, para todos los trabajos que considera que le son requeridos por **LA MUNICIPALIDAD**. Este informe tendrá una periodicidad trimestral y describirá el método utilizado para la implementación de los SA correspondientes a ese periodo.

Asimismo, **JOTAFI** mantendrá informada a **LA MUNICIPALIDAD** de los avances de las tareas referidas al “up-grade” del Sistema en forma mensual.

ANEXO 5: LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD y **JOTAFI** han entrado dentro de un acuerdo, especificando el espacio de oficina disponible para **JOTAFI** y las facilidades y servicios suministrados por **LA MUNICIPALIDAD** a **JOTAFI**.

A menos que se acuerde otra cosa, **JOTAFI** ejecutará el trabajo de los SMSS y SA con **LA MUNICIPALIDAD** en las dependencias de **LA MUNICIPALIDAD** o donde **LA MUNICIPALIDAD** designe, dentro de la Ciudad y usando las facilidades de **LA MUNICIPALIDAD**, incluyendo el espacio físico para dos personas, conexiones a la red de **LA MUNICIPALIDAD**, una línea de comunicación vía internet, una comunicación telefónica exclusiva (interno de la central telefónica de **LA MUNICIPALIDAD**) y toda otra facilidad y servicio que **JOTAFI** obtiene de **LA MUNICIPALIDAD** vía sus acuerdos con **LA MUNICIPALIDAD** para prestarle los Servicios, o los que estén expresamente acordados en los SA.

A menos que se acuerde otra cosa, **JOTAFI** desarrollará las tareas que sean necesarias para la concreción del “up-grade” a **S.I.Ge.M.** ^{i®} en las dependencias de **LA MUNICIPALIDAD** con el propósito de tener el mayor y mejor contacto con los usuarios del Sistema. Asimismo, para la tarea de Capacitación se propone la opción de conformar un aula fija dentro del ámbito municipal o donde **LA MUNICIPALIDAD** designe usando las facilidades de la misma con espacio, equipamiento y conexiones suficientes para los grupos que se conformen.

JOTAFI instalará los equipos necesarios para que su personal desarrolle las actividades de los SMSS y SA con total libertad y disposición, siendo los mismos propiedad de **JOTAFI** y permaneciendo en las dependencias de **LA MUNICIPALIDAD** durante todo el período del Contrato. Una vez terminado el periodo contractual, **JOTAFI** retirará el equipamiento de **LA MUNICIPALIDAD** sin ningún tipo de costo para la misma. Asimismo, **JOTAFI** dispondrá de equipamiento adicional para las tareas propias de las relacionadas con el “up-grade” de Sistemas en las mismas condiciones que para el acuerdo de SMSS y SA.

ANEXO 6: ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

El horario normal para la ejecución de los servicios bajo el acuerdo de SMSS es de lunes a viernes de 7:00 horas a 16:00 horas. Quedan fuera de la Capacidad Variable aquellas horas extras a las definidas como horario normal, en los días de visita estipulados en el presente. Dentro del horario establecido habrá una (1) hora destinada al almuerzo, siendo la misma aleatoria dentro del mismo.

El servicio efectuado fuera del horario normal y en días feriados, ya sea en caso de emergencia o por pedido especial de **LA MUNICIPALIDAD** serán consideradas y cargadas como Capacidad Variable.

Con el propósito de que ciertos sistemas de información, vitales para los negocios, permanezcan disponibles y que su correcto funcionamiento deba ser monitoreado fuera de los horarios normales de oficina, un acuerdo de disponibilidad (stand-by) debe ser definido en el SA correspondiente. El precio de dicho "stand-by" dependerá del nivel de Servicio requerido. El precio será definido para cada SA por separado. Un precio fijo por mes puede ser acordado.

El horario para la realización de las tareas definidas en el "up-grade" se detallarán en el cronograma de implementación y puesta en marcha, de común acuerdo con la Dirección Municipal de Gestión Tributaria. En dicho plan se determinarán, además, los horarios del personal específico de **LA MUNICIPALIDAD** para aquellas tareas en que sea requerido su participación (Ej.: relevamiento y capacitación).

ANEXO 7: ACUERDO SOBRE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Para el caso que **LA MUNICIPALIDAD** necesitase realizar modificaciones y/o decidiera incorporar cambios a las Licencias de Uso instaladas en **LA MUNICIPALIDAD**, del Producto S.I.Ge.M.-NUM(*) u otra modificación y soporte informático solicitado, que no pudiera incorporarse dentro del SMSS, estas tareas serán consideradas SA y **JOTAFI** calculará los precios y las tarifas para los SA, aplicando los siguientes valores para 2005/2006.

■ PROGRAMADOR..... \$ 50.-/HORA

FUNCIONES Y CATEGORÍAS

La forma de cálculo de los adicionales y/o modificaciones a las Licencias de Uso del Producto S.I.Ge.M.(*) u otras tareas adicionales es la siguiente:

- PROGRAMA GRANDE: Administra y/o actualiza más de dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.
- PROGRAMA MEDIANO: Administra y/o actualiza hasta dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.
- PROGRAMA CHICO: Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de archivos maestros o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- MODIFICACIONES A PROGRAMAS: Se considerarán el siguiente varemó de valores.
 - Modificación Superficial: Programa Chico / Mediano : 2 horas.
Programa Grande. : 4 horas.
 - Modificación Normal: Programa Chico / Mediano : 4 horas.
Programa Grande. : 8 horas.
 - Modificación Profunda Programa Chico / Mediano : 8 horas.
Programa Grande. :16 horas.
- **IMPORTANTE I:** Los valores de los SA se cotizarán en forma puntual y los mismos tendrán una bonificación del 15% sobre los valores indicados mientras rija el presente Contrato de SMSS y/o sus respectivas prórrogas.

Otros elementos de gastos incurridos por **JOTAFI** durante la ejecución de los SA serán especificados y cargados como sea acordado con **LA MUNICIPALIDAD** previamente por escrito, para cada SA específicamente.

CONSIDERACIONES GENERALES

Plazo de Comienzo del Contrato: Inmediato, luego de la constitución de las garantías correspondientes según normas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD**.

La **Facturación** se realizará por mes vencido de servicio.

La **Forma de Pago** será efectiva dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de las correspondientes facturas. La falta de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de los importes facturados constituirá motivo suficiente para la suspensión o interrupción de los servicios que deban ser prestados en base al presente Contrato. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Provincia del Neuquén en sus operaciones de descuento de documentos, computando los períodos parciales como si fueran meses enteros.

El presente **Contrato tendrá una duración** de doce (12) meses. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, será intimado en un plazo de 30 días a que dé cumplimiento, caso contrario, podrá ser motivo de rescisión del Contrato a criterio de la Administración Municipal.

LA MUNICIPALIDAD y **JOTAFI** acuerdan que **el presente Contrato podrá prorrogarse** por periodos de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prórrogas.

La incidencia del **Impuesto al Valor Agregado está incluida** en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

Todos los **Gastos Varios** como el alojamiento, traslados (terrestre o aéreo), comidas y/o viáticos en general están incluidos en el acuerdo.

La **Propiedad Intelectual y Titularidad** del Software Aplicativo es de **JOTAFI** y se encuentra amparada según:

- (*) S.I.Ge.M. Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° CES-1-00303 Expediente N° 109661.
- (*) S.I.Ge.M.-NUM Ley de Propiedad Intelectual N ° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° CES-1-04337 Expediente N° 369444.
- (*) **S.I.Ge.M.ⁱ**® Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° E-03101 Expediente N° 287322.
- **JOTAFI**®, **S.I.Ge.M.**®, **S.I.Ge.M.-NUM**® y **S.I.Ge.M.ⁱ**® son marcas registradas de Jotafí S. A.

Todas las **tarifas y precios** están expresados en Pesos.-

ANEXO 8: DEL PERSONAL DE JOTAFI

Identificación: **JOTAFI** identificará a su personal de acuerdo a normas e instrucciones internas de **JOTAFI**.

ANEXO 9: GENERALES

JOTAFI constituye una empresa jurídica económica y financieramente independiente de **LA MUNICIPALIDAD**. No podrá interpretarse que en virtud de este Contrato, o de la relación comercial de él originada, **JOTAFI** constituya un dependiente de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de **JOTAFI**, toda su organización.

Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **JOTAFI** y/o cualquier agente, representante, empleado y operario contratado por **JOTAFI**, a cuyo exclusivo cargo se encontrará la contratación de su personal empleado.

JOTAFI no será responsable de los daños que se originen por hechos y/o actos fortuitos y/o fuerza mayor y/o que no fueren originados en el dolo de su personal durante la ejecución de las tareas contractuales.

LA MUNICIPALIDAD acepta que **JOTAFI** no será responsable de cualquier daño que se produzca, como consecuencia de la operatoria y/o manejo de datos, pérdida de los mismos y/o cualquier otra información que se altere, modifique, se pierda en la operatoria que realice el personal de **LA MUNICIPALIDAD** de los programas instalados y/o a instalarse.

Toda condición o estipulación establecida en cualquier pedido, u otro documento editado por **LA MUNICIPALIDAD** en relación con el presente Contrato, y que sea suplementario o no esté de acuerdo con las condiciones y estipulaciones de este Contrato, no será parte integrante del presente Contrato y no obligará a **JOTAFI**.

JOTAFI podrá ceder la cobranza de las facturas motivo de la prestación del presente Contrato con el aviso previo a **LA MUNICIPALIDAD** de dicha cesión.

El presente Contrato se concluirá e interpretará conforme a las Leyes de la República Argentina. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de este Contrato será sometida a los Tribunales competentes de la ciudad de Neuquén.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales, **LA MUNICIPALIDAD** fija domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca de la ciudad de Neuquén y **JOTAFI** fija domicilio en Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires.-